



---

## POLÍTICA CORPORATIVA TRIBUTARIA

Versión	Descripción de cambios	Aprobación	Vigencia
1.0	Versión inicial	Directorio	Julio 2017

Este documento contiene información de propiedad del Grupo Coca Cola Andina, que ha sido preparada estrictamente con el propósito de ser utilizada en las operaciones de la Compañía y no podrá ser proporcionada, rephraseada o revelada parcial o totalmente a terceros sin la autorización expresa de la Gerencia Corporativa responsable de este documento.

	<b>POLITICA CORPORATIVA</b>	Versión 1.0
<b>TRIBUTARIA</b>		Vigencia Julio 2017
		Pág: 2 de 5

## INDICE

1. Objetivo.....	3
2. Alcance.....	3
3. Antecedentes.....	3
4. Políticas tributarias .....	3
5. Difusión y verificación del cumplimiento de la política tributaria .....	4
6. Deberes de información.....	4
7. Vigencia.....	5

	<b>POLITICA CORPORATIVA</b>	Versión 1.0
<b>TRIBUTARIA</b>		Vigencia Julio 2017
		Pág: 3 de 5

## 1. Objetivo

Esta Política tiene por objeto definir los procedimientos internos relacionados con los aspectos tributarios para las empresas que conforman el grupo Andina.

## 2. Alcance

La presente política se aplica a Coca-Cola Andina y filiales, en adelante la Compañía o las Operaciones, indistintamente.

Las políticas, normas y procedimientos de las Operaciones deben enmarcarse en los lineamientos establecidos en el presente documento.

## 3. Antecedentes

### a. Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)

Las directrices de la OCDE en relación a los temas tributarios señalan, entre otros aspectos, que las empresas deberán considerar el gobierno fiscal y la disciplina tributaria como elementos importantes de sus mecanismos de control y de sus sistemas de gestión de riesgos en sentido amplio. En particular, los consejos de administración deberán adoptar estrategias de gestión del riesgo tributario que permitan identificar y evaluar plenamente los riesgos financieros, reglamentarios y de reputación asociados con la tributación.

### b. Código Tributario

Por su parte, el artículo 100 bis del Código Tributario de la República de Chile ("CT") establece multas para cualquier persona natural o jurídica respecto de quien se acredite haber diseñado o planificado los actos, contratos o negocios constitutivos de abuso o simulación.

Asimismo, dicha normativa dispone que en caso que la infracción haya sido cometida por una persona jurídica, la sanción señalada será aplicada a sus directores o representantes legales si hubieren infringido sus deberes de dirección y supervisión.

## 4. Políticas tributarias

La Gerencia Corporativa de Finanzas, así como las Gerencias de Administración y Finanzas de cada operación, deberán asegurarse que se cumplan los siguientes lineamientos:

- a. El cumplimiento de la legislación tributaria vigente en los distintos países donde operamos, cancelando los impuestos que resulten exigibles de acuerdo con el ordenamiento jurídico de cada país.
- b. Cooperar con las autoridades en materia tributaria basada en la confianza, buena fe, profesionalismo y colaboración, sin perjuicio de las legítimas diferencias que, respetando los principios anteriores y en defensa del interés social, puedan generarse con dichas autoridades en torno a la interpretación de las normas aplicables.

	<b>POLITICA CORPORATIVA</b>	Versión 1.0
<b>TRIBUTARIA</b>		Vigencia Julio 2017
		Pág: 4 de 5

- c. Facilitar la información que siendo pertinente para el cumplimiento de normas fiscales o tributarias, soliciten las autoridades tributarias competentes de cada país.
- d. Establecer controles internos para asegurar que la información utilizada en la gestión tributaria, sea integral, cierta, actualizada y comprobable.
- e. La adopción de los principales criterios tributarios en los países donde operamos deben ser revisados y aprobados por el Comité de Directores. Para ello los Gerentes de Administración y Finanzas deben informar al Gerente Corporativo de Finanzas los principales criterios utilizados.
- f. Velar porque los colaboradores involucrados en la planeación, administración y ejecución de los temas tributarios, actúen conforme a la ley.
- g. La Gerencia de Administración y Finanzas de cada operación deberá informar oportunamente a la Gerencia de Administración y Finanzas Corporativa de toda fiscalización que sea objeto por parte del Organismo Tributario Local.
- h. Facilitar la existencia de sistemas de control tributario interno, que den garantías que las acciones que se realicen sean coherentes con el riesgo tributario.

#### **5. Difusión y verificación del cumplimiento de la política tributaria**

La Gerencia de Administración y Finanzas de cada operación deberá adoptar todas las medidas necesarias para difundir y verificar el adecuado cumplimiento de esta Política Tributaria Corporativa.

#### **6. Deberes de información**

- a. Cumplimiento de ciertas normas

Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 bis de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, la Gerencia de Administración y Finanzas Corporativa de la Compañía deberá informar al Directorio, por intermedio del Comité de Directores, lo siguiente:

- i. Toda reorganización de activos o funciones, incluyendo la fusión, división, transformación, liquidación, creación o aporte total de activos y pasivos de una o más empresas.
- ii. Se deberá informar también, si la empresa ha sido objeto de fiscalización por parte del Servicio de Impuestos Internos de Chile o por cualquier otra autoridad tributaria de cualquier país, de manera de dejar constancia en el acta de tal circunstancia, como también deberá quedar constancia de la resolución o informe, para el caso que hubiese sido emitido por escrito por dichos Servicios. Esta información a proporcionar al Comité de Directores será entregada a la Gerencia de Administración y Finanzas Corporativa por parte de las Gerencias de Finanzas de las operaciones.

Adicionalmente, la Gerencia de Administración y Finanzas Corporativa será responsable de dejar constancia detallada en las notas de los estados financieros, de las controversias de índole tributaria que pudiesen afectar razonable y materialmente algunos de los rubros informados en los estados financieros consolidados.

- b. Transacciones significativas o eventuales contingencias tributarias relevantes

	<b>POLITICA CORPORATIVA</b>	Versión 1.0
<b>TRIBUTARIA</b>		Vigencia Julio 2017
		Pág: 5 de 5

La Gerencia de Administración y Finanzas Corporativa reportará al Comité de Directores, el que a su vez informará al Directorio, sobre las siguientes materias:

- i. Interpretaciones o criterios tributarios adoptados por la sociedad y sus filiales, de materialidad significativa, para los cuales exista un riesgo significativo de que la autoridad fiscal y los tribunales de justicia pudiesen tener una interpretación diferente.
- ii. Contingencias tributarias significativas que afecten a la sociedad y sus filiales, para las cuales exista un riesgo significativo de que se concluyan en una pérdida de materialidad significativa para la misma.
- iii. Pérdidas por montos superiores a US\$200.000 producto de la resolución final de contingencias tributarias.

## 7. Vigencia

Esta política tendrá una vigencia indefinida y podrá ser modificada, alterada o dejada sin efecto por el Directorio en el momento que se considere conveniente.

---